

|                                                                                  |                                                                                 |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b> | <b>Código: FR-200-022</b>          |
|                                                                                  |                                                                                 | <b>Versión: 04</b>                 |
|                                                                                  |                                                                                 | <b>Fecha: 13 de junio del 2024</b> |
|                                                                                  |                                                                                 | <b>Página 1 de 9</b>               |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101-2026

| <b>CONTRATANTE</b>                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO</b>                  | Ebéjico, 1 de julio de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>                             | Prestación de servicios profesionales                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CONTRATANTE</b>                                  | E.S.E Hospital San Rafael de Ebéjico                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>NIT:</b>                                         | 890982370-2                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DIRECCIÓN</b>                                    | Vereda Fátima, Ebéjico                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                          | NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>N° DE IDENTIFICACIÓN</b>                         | CC 70.323.801 de Girardota Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIONES</b> | ACUERDO NO. 005 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO PARA CONTRATAR Y EFECTUAR TRASLADOS PRESUPUESTALES”<br>ACUERDO NO. 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXENCIONES SOBRE ESTAMPILLAS Y TASAS MUNICIPALES” |
| <b>CONTRATISTA</b>                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>                        | TORRES Y LOPEZ ABOGADOS S.A.S                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>N° DE IDENTIFICACIÓN</b>                         | NIT: 901501939-9                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DIRECCIÓN Y TELÉFONO:</b>                        | CL 35 # 56-26 OF 1104 Bello – Antioquia<br>Tel: 316 831 2121                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>                          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO - ANTIOQUIA, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y AL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN INSTITUCIONAL                                     |
| <b>VALOR:</b>                                       | VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$25.680.000).                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PLAZO:</b>                                       | CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026                                                                                                                                                                                                |

**CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**  
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la

|                                                                                  |                                                                                                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | <b>Código: FR-200-022</b>          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Versión: 04</b>                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Fecha: 13 de junio del 2024</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Página 2 de 9</b>               |

Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas jurídicas y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato. La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico -Antioquia, se rige por Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 004 del 14 de octubre del 2024, y la autorización para contratar por el Acuerdo 005 del 21 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos; **NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.323.801 de Girardota Antioquia, facultado como Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Ebéjico – Antioquia, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE, de un lado, y del otro **LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO** igualmente mayor de edad y domiciliado en Medellín Antioquia identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.217.812 de Medellín Ant., quien actúa en nombre y representación legal de **TORRES Y LOPEZ ABOGADOS S.A.S** con NIT 901501939-9 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones:

1. Que el Hospital San Rafael de Ebéjico, es una Empresa Social Del Estado, con personería jurídica propia y autonomía financiera y administrativa, transformada como tal a través del Acuerdo número 111 del 12 de junio de 1994, emanado del Concejo Municipal de Ebéjico.
2. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las E.S.E. como una categoría especial de Entidades Públicas Descentralizadas;
3. Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al definir los sujetos a los cuales se les aplican sus disposiciones, incluye a todas las entidades estatales descentralizadas indirectas en todos los órdenes y niveles quedando así cobijadas las E.S.E.,
4. Que el artículo 195, numeral 6 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, expresamente disponen que en materia contractual las E.S.E. se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la ley 1150 de 2007;
5. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto número 1127 de agosto 20 de 1998, expresó que las E.S.E. deberán sujetarse a todas las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 cuando celebren alguno de los contratos expresamente regulados por la mencionada Ley, como lo es el Contrato de Prestación de Servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y tales actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993),

|                                                                                  |                                                                                                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | <b>Código: FR-200-022</b>          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Versión: 04</b>                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Fecha: 13 de junio del 2024</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Página 3 de 9</b>               |

6. Que en tal caso debe darse aplicación a las disposiciones relacionadas con la escogencia del contratista, previstas en los artículos 24 de la misma y 5° de la ley 1150 de 2007
7. Que, según la norma anteriormente citada, la contratación podrá hacerse directamente sin necesidad de concurso o licitación pública, cuando el valor a contratar corresponda a los criterios de la menor cuantía, definidos por la misma norma en razón del presupuesto anual de la entidad.
8. Que en la actualidad la E.S.E. Hospital San Rafael requiere de la contratación de los servicios de una profesional en contabilidad.
9. Que el artículo 40 de la Ley 80 ya citada, establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa ley correspondan a su esencia y naturaleza, incluyendo las modalidades, condiciones y en general las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes.
10. Que la selección del contratista se efectúa en consideración a las calidades del contratista, en los términos establecidos en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.
11. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
12. Que el contratista realizará la prestación de servicios como asesor contable.
13. Que dando cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la institución celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
14. Que el contrato se soporta en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico.

## **EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**

**PRIMERA- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO - ANTIOQUIA, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y AL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN INSTITUCIONAL.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

### **Obligaciones generales del contratista:**

1. Ejecutar todas las actividades propias del objeto contractual, consistentes en la prestación de servicios de asesoría y representación jurídica a la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico, mediante la emisión de conceptos verbales y escritos, así como la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos en que sea parte, cuando sea conferido el respectivo poder.

|                                                                                  |                                                                                                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | <b>Código: FR-200-022</b>          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Versión: 04</b>                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Fecha: 13 de junio del 2024</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Página 4 de 9</b>               |

2. Atender los requerimientos de la Gerencia y de los funcionarios autorizados de la E.S.E., relacionados con asuntos jurídicos y de legalidad.
3. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E. en los procesos actuales y en aquellos que se llegaren a iniciar durante la ejecución del contrato.
4. Brindar asesoría jurídica oportuna al personal autorizado de la E.S.E., garantizando disponibilidad para la atención de consultas y requerimientos institucionales.
5. Realizar visitas periódicas a la E.S.E., cuando se requiera, con el fin de fortalecer el acompañamiento jurídico y apoyar la gestión institucional.
6. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales adelantados por la E.S.E., garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos que le sean consultados por la entidad.
8. Presentar informe mensual de actividades, junto con la cuenta de cobro y los soportes requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del período correspondiente.
9. Mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
10. Guardar absoluta reserva sobre la información, documentos y asuntos que conozca en virtud de la ejecución del contrato, utilizándolos exclusivamente para los fines del mismo.
11. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en la Constitución y la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

#### **. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. (CONTRATANTE)**

La E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el mismo.
2. Suministrar de manera oportuna la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar el acceso del contratista a la información y dependencias requeridas para el desarrollo de sus actividades.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación o novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar la liquidación o cierre del contrato una vez finalizado su plazo de ejecución, conforme a los procedimientos internos de la E.S.E.

|                                                                                  |                                                                                                                          |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | Código: FR-200-022          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Versión: 04                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Fecha: 13 de junio del 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Página 5 de 9               |

**TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$25.680.000).

**CUARTA – FORMA DE PAGO:** Se cancelará al Contratista, el valor de la cuenta de cobro así:

Se realizará cuatro pagos iguales a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.420.000)** que corresponde al 100% del valor del contrato. El pago será de manera mensual previa presentación de la cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas, evidencias, soporte de pago de la seguridad social del contratista y aprobación del supervisor.

Esto, plazo vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

**PARRAGRAFO PRIMERO:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará el contratista de tal situación a la E.S.E con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

**QUINTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

**SEXTA – GASTOS:** Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

**SÉPTIMA – APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión y ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

**PARÁGRAFO.** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA, es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.

|                                                                                  |                                                                                                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | <b>Código: FR-200-022</b>          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Versión: 04</b>                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Fecha: 13 de junio del 2024</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Página 6 de 9</b>               |

**OCTAVA - PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.

**NOVENA – MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias AL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

**DÉCIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

**DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

**PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar:

- a) La terminación del contrato
- b) Su inmediata liquidación
- c) Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal.

**DÉCIMA SEGUNDA– SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el valor convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

**DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser terminado: (i) En cualquier momento, las partes de mutuo

|                                                                                  |                                                                                                                          |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | Código: FR-200-022          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Versión: 04                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Fecha: 13 de junio del 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Página 7 de 9               |

acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos, (ii) Por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días calendario, (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL CONTRATANTE**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL CONTRATISTA**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Artículo 323 - Lavado de Activos.

**DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

**DÉCIMA QUINTA– APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal N° **2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado)** certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **296** de la actual vigencia (2026). Certificado de disponibilidad CDP N° **296y** Registro presupuestal RP N° **296** del presupuesto de la actual vigencia 2026.

Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA – PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las

|                                                                                  |                                                                                                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | <b>Código: FR-200-022</b>          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Versión: 04</b>                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Fecha: 13 de junio del 2024</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                          | <b>Página 8 de 9</b>               |

causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA **NO** podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.

**DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO** quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen como:

1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista
4. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación.

**VIGÉSIMA - DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes con la firma del acta de inicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta, plan de trabajo o portafolio de servicios
- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificado de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara de Comercio (si aplica)
- Fotocopia de la Cedula
- RUT
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión –
- Declaración de bienes y rentas

|                                                                                  |                                                                                                                          |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <p align="center"><b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b></p> <p align="center"><b>SUBPROCESO: CONTRATO</b></p> | Código: FR-200-022          |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Versión: 04                 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Fecha: 13 de junio del 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                          | Página 9 de 9               |

- Certificados de Antecedentes (Procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, delitos sexuales, deudores alimentarios etc.)
- Y demás documentos que indique la norma que regula la materia contractual.

**VIGÉSIMA TERCERA – GARANTÍAS:** Atendiendo las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual, el término de duración, la condición de pago previa ejecución, la cuantía del contrato, las actividades, las condiciones legales para la exigencia de las garantías, así como la facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007, y el manual de contratación en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA NO otorgará garantías** a favor del EL CONTRATANTE, ya que este **no supera los montos** para tal, conforme al artículo 28, del manual de contratación de la entidad, Acuerdo 004 de 2024.

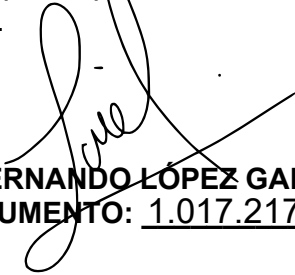
***“Se podrá prescindir de la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 50 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta.”***

**VIGÉSIMA CUARTA– LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ebéjico, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por la parte en el Municipio de Ebéjico Antioquia al día (1) del mes de julio de 2026.

  
**NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO**  
**Nº DOCUMENTO: 1.017.217.812**

| Actuación | Nombres y Apellidos             | Cargo                | Firma                                                                                 |
|-----------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró   | Nidia Amparo Ceballos Gañan     | Secretaria Ejecutiva |  |
| Revisó    | Torres Y López Abogados S.A.S.  | Asesor jurídico      |  |
| Aprobó    | Nemesio de Jesús Cataño Córdoba | Gerente              |  |